Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 168-2021-MDP/A

Perene, 02 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe Nº566-2021-SGLySS.AA/MDP de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, Informe Nº 869-2021-GPPPI/MDP de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Opinión Legal Nº 582-2021-GAJ/MDP de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 566-2021-SGLySS.AA/MDP de fecha 30 de noviembre de 2021 el Sub Gerente de logística y Servicios Auxiliares, informa que, con fecha 17 de noviembre de 2021, se llevó la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicada Simplificada Nº 17-2021-OEC/MDP – I CONVOCATORIA, para la adquisición de Fertilizantes Compuestos para la Fertilización de las parcelas de Café en la ejecución del Proyecto : "Mejoramiento del Sistema Agroforestal del Cultivo de café en el Distrito de Perene-Chanchamayo-Junín"; indica i) con fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la admisión y validez de la oferta y otorgamiento de buena pro, la misma que el resultado es la siguiente: K&J INVERSIONES SAC, por la suma de S/. 209,000,00, dichas ofertas superan el valor estimado en S/. 66,595,00; ii) en mérito al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece: En el supuesto que la oferta menor supere el valor estimado de la convocatoria para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda; otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad; iii) solicita disponibilidad presupuestal correspondiente por la suma de S/. 66,595,00 y la aprobación del titular de la entidad a fin de otorgar la buena pro, en caso que no se cuenta con la certificación presupuestario conforme se requiere en dicho numeral, se rechazan las ofertas y dicha convocatoria se declararian desierto en los items correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 869-2020-GPPPI/MDP de fecha 30 de noviembre de 2021 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite informe de disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 66,595,00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) para otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 17-2021-CS/MDP para la adquisición de Fertilizantes Compuestos para la Fertilización de las parcelas de Café en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Agroforestal del Cultivo de café en el Distrito de Perene-Chanchamayo-Junín";

Que, mediante Opinión Legal Nº 582-2021-GAJ/MDP de fecha 02 de diciembre de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica precisa; i) que en el caso de autos no existe controversia jurídica razonablemente discutible que el órgano instructor no pueda determinar por sí; ya que existe norma especifica de aplicación exclusiva para el caso, tal como lo glosado en los precedentes del presente informe; artículo 28º de la Ley, artículo 68º numeral 68.3 del Reglamento; congruente con el procedimiento previsto por los artículos 49º, 59º y 67º del Reglamento, glosados por la Dirección Técnico Normativo del OSCE en la Opinión Nº 206-2017/DTN; ii) que con anterioridad al otorgamiento de la buena pro ya sea que este se realice en acto público o mediante publicación en el SEACE – cuando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje total supere el valor referencial correspondiente al órgano a cargo del procedimiento de selección deberá realizar las gestiones necesaria para obtener la certificación presupuestal correspondiente así como la aprobación del titular de la entidad y en

Jr. 22 de Octubre Nº 140 - Perené
Chanchamayo - Junin
RUC: 20195238961
Telf.: 064-544061 - Fax: 064-544077

caso no se obtuviere estos requisitos puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta o a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado según lo dispuesto por el artículo 28° del D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 el artículo 68° numeral 68.3 del texto reglamentario aprobado mediante el D.S. N° 344-218-EF, Fe de Erratas del 12 de enero de 2019 y modificatoria dictada mediante D.S. N° 377-2019-EF, congruente con el procedimiento previsto por los artículos 49°, 54°, 59° y 67° del Reglamento, glosados por la Dirección Técnico Normativas del OSCE en la Opinión N° 206-2017/DTN bajo apercibimiento de rechazar la oferta y declarar desierto el proceso de selección al no quedar ninguna propuesta valida; iii) no obstante a las presuntas responsabilidades que se pueda determinar en los involucrados por la determinación del valor referencial para la adquisición del producto la determinación del mismo en la Bases Integradas del Proceso de Selección y el Estudio de mercado sobre el producto a adquirir (área usuaria, comité de selección, OEC), que podrían poner en peligro la consecución favorable del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2020-CS/MDP;

Que, el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias establece en su numeral 64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento., y numeral 64.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento

Que, el Numeral 68.3) del Artículo 68° de la norma precitada establece En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, asimismo el Numeral 136.1) del artículo 136 precisa; Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar., y numeral 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

Que, según lo señalado en el Artículo 145° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento y modificatorias en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Presupuestario por la suma de S/. 66,595,00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021-OEC/MDP para la adquisición de Fertilizantes Compuestos para la Fertilización de las parcelas de Café en la ejecución del Proyecto : "Mejoramiento del Sistema Agroforestal del Cultivo de café en el Distrito de Perene-Chanchamayo-Junín"; a fin de otorgar la Buena Pro de conformidad al numeral 68.3) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Selección encargado de la Selección Adjudicación Simplificada Nº 17-2021-OEC/MDP, adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección, en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, debiendo implementar obligatoriamente y bajo responsabilidad las modificaciones producidas como consecuencia de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución a expedirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Comité de Selección, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Perene el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

V°B° GERENCIA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE INVERSIONES

V°B° GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

V°B° SUB GERENCIA DE LOGISTICA

V°B° OFICINA DE SECRETARIA GENERAL